



Sra. Dña. Ana Judith Martin de la Fuente  
Secretaria del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG)  
Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
C/ Almagro, 33  
28010 – MADRID

Estimada Ana Judith,

En la 162ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), celebrada el día 1 de febrero de 2022, se revisó la notificación **A/ES/21/I-58**, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 1, para trabajar con ratones modificados genéticamente (actividad **A/ES/21/105**), de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad del País Vasco (UPV).

El proyecto tiene como objetivo estudiar la fisiopatología de la interacción funcional entre el sistema endocannabinoide (representado por el receptor CB1) y el sistema colinérgico (referente al neurotransmisor acetilcolina) en los circuitos hipocampales que modulan la memoria, y cómo se ven alterados en condiciones de exposición a cannabis o alcohol. Para ello, se empleará la cepa de ratón modificado genéticamente CHAT-CB1-KO. Se escoge porque no expresa el receptor CB1 en sus células colinérgicas, lo que permite individualizar el papel del CB1 en estas células. Esta cepa es fruto del cruce entre la cepa CB1-flox y CHAT-Cre (actividad A/ES/21/82 en la instalación A/ES/21/I-46, previamente autorizada).

El notificador ha enviado un documento con fotografías para poder evaluar las medidas de confinamiento de la instalación notificada, para la que se solicita su primer uso, para llevar a cabo actividades con organismos modificados genéticamente. Se adjunta informe de la CNB sobre la instalación.

Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, incluyendo fotografías, la Comisión Nacional de Bioseguridad acordó **informar favorablemente** el uso de la instalación A/ES/21/I-58 para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de **riesgo nulo o insignificante (tipo 1)** por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo.

En el caso de que el notificador quiera realizar nuevas actividades con OMG de tipo 1 en las instalaciones notificadas, deberá mantener un registro de las evaluaciones de riesgo para la salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que facilitará al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004.

Si el notificador quisiera llevar a cabo actividades con OMG de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.



Se ruega la remisión a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de una copia del correspondiente oficio.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Óscar González Sánchez  
Secretario de la Comisión Nacional de Bioseguridad